



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

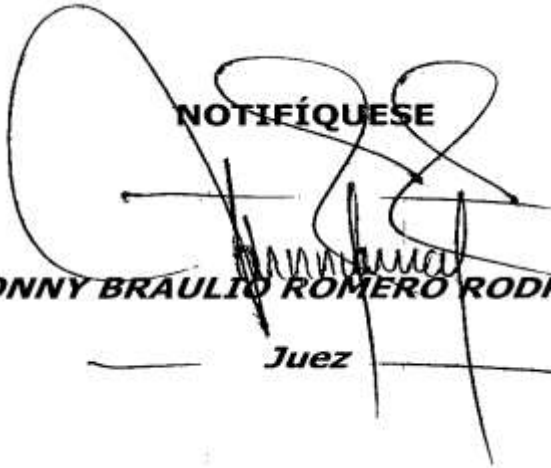
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00749
Proceso	Ejecución garantía mobiliaria – pago directo
Asunto	Inadmite

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar historial del vehículo frente al cual solicita la aprehensión, con fecha de expedición no superior a un mes, contados a partir de la presentación de la demanda, toda vez que el aportadodata del mes de febrero.
2. Allegará el certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a un mes, contados a partir de la presentación de la demanda, toda vez que el aportado data de marzo.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5b93daa99da7d22cd9a29ac080bdc97945112cd5544d5e189363dc1229ba8**
Documento generado en 03/08/2021 10:59:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>